

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 34

2 de enero de 2021

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de

LEY

Para designar como Reserva Natural Finca Nolla un área aproximada de 115.2055 cuerdas de superficie terrestre, que incluye la Finca Nolla y la berma de playa, y unas 5,621.435 cuerdas correspondientes al componente marino de 9 millas náuticas lineales mar afuera en el Municipio de Camuy; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Finca Nolla, en el Municipio de Camuy, es un importante recurso costero que cuenta con varios hábitats de importancia en la costa norte de Puerto Rico, entre ellos, litoral rocoso, playas arenosas y dunas remanentes, manglar y humedales asociados, y bosque de la trasduna.

Organizaciones como el *Centro de Restauración Ecológica y Conservación Costera Vida Marina* de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla (UPR-Aguadilla), han realizado proyectos de restauración de dunas de arena por medio de la instalación y acumulación de barreras. La erosión de dunas ha sido reducida significativamente al plantar vegetación nativa y con la instalación de paseos tablados, además de rotulación para proteger las áreas sensitivas.

El 85% de la designada Reserva Natural Finca Nolla está compuesta de humedales estuarinos y palustres, particularmente, pantanos de mangles y ciénagas.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 150 de 4 de Agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, faculta a al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar los terrenos, comunidades naturales y hábitats que deben preservarse por su valor como recurso natural; diseñar áreas de valor natural que deben protegerse; preparar planes de adquisición y protección para dichos terrenos; fortalecer las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la conservación de los recursos naturales, compartiendo con éstas la responsabilidad de adquirir, restaurar y manejar dichos recursos; y coordinar y viabilizar la adquisición, restauración y manejo de dichas áreas por el Departamento, agencia de gobierno u organización sin fines de lucro.

Por su parte, la Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Por ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con los dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Mediante la aprobación de esta Ley la presente Asamblea Legislativa, en el ejercicio responsable de sus funciones constitucionales, reafirma su compromiso de velar por la protección y preservación de nuestros recursos naturales, para el disfrute y el desarrollo sostenible de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Designación Reserva Natural

2 Se designa como Reserva Natural Finca Nolla un área aproximada de 115.2055
3 cuerdas de superficie terrestre, que incluye 99.0555 cuerdas de la Finca Nolla y 16.15
4 cuerdas de la berma de playa, y unas 5,621.435 cuerdas correspondientes a la zona
5 marítima terrestre y todos aquellos terrenos y ecosistemas sumergidos y aguas marinas
6 que se extienden desde la costa hasta nueve (9) millas náuticas mar afuera.

7 Artículo 2. - Delimitación y Plan Sectorial

8 Se ordena a la Junta de Planificación a incluir la delimitación de la Reserva Natural
9 Finca Nolla en el Municipio de Camuy establecida en esta Ley, en el Plan de Uso de
10 Terrenos (PUT) y realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos de
11 preservación, conservación y restauración, además de aprobar un Plan Sectorial que
12 contenga los objetivos y políticas públicas aplicables, en un término no mayor de 180
13 días a partir de la vigencia de esta Ley.

14 Artículo 3. - Estudios y trámites

15 Los estudios y trámites correspondientes al establecimiento de la Reserva Natural
16 Finca Nolla, serán desarrollados por el Departamento de Recursos Naturales y
17 Ambientales bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según
18 enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.

19 Por su parte, la Junta de Planificación cumplirá con su responsabilidad de adoptar
20 planes de usos de terrenos, planes sectoriales, reglamentos y normas basadas en la Ley
21 Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de

1 la Junta de Planificación, y la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada,
2 conocida como la Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico.

4 Artículo 4. - Acuerdos de co-manejo

5 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá establecer acuerdos de
6 co-manejo en la Reserva Natural Finca Nolla, con aquellas organizaciones no
7 gubernamentales o comunitarias interesadas en integrar a la comunidad en actividades
8 y proyectos que pongan en acción el concepto de desarrollo sostenible, enfocadas en
9 empresas comunitarias de ecoturismo, reciclaje y actividades afines para conservar y
10 proteger el medioambiente y mejorar la calidad de vida de los residentes y generaciones
11 futuras.

12 Artículo 5. - Desafectación administrativa

13 Una vez clasificada el área como Reserva Natural, esta no podrá ser desafectada
14 administrativamente, sino exclusivamente mediante legislación ulterior.

15 Artículo 6. - Supremacía

16 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley,
17 reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

18 Artículo 7. - Cláusula de separabilidad

19 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
20 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad
21 y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

22 Artículo 8. - Vigencia

- 1 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.